

La Normativa de **Visados** de estudios y proyectos se aplicará **por petición expresa de los clientes** de los colegiados

La Normativa de **Supervisados** (supervisión de estudios y proyectos) se aplicará **a petición de los colegiados**

Visar o supervisar un estudio o proyecto

El peticionario marca la diferencia

El apartado 13 del artículo 5, Visado, de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, conocida como Ley Ómnibus, establece que los Colegios de profesiones técnicas, **visarán** los trabajos profesionales en su ámbito de competencia: **cuando se solicite por petición de los clientes, o cuando así lo establezca el Gobierno, mediante Real Decreto.**

El pasado 6 de agosto, el BOE promulgó el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio que **restringe los visados obligatorios de los Colegios Profesionales** a los proyectos, obras y demolición de edificaciones, voladuras, proyectos de explosivos y cartuchería y aprovechamiento de recursos mineros.

Dado que el referido Real Decreto entró **en vigor el 1 de octubre de 2010**, el ICOG está abordando **un cambio de la Normativa de Visados por una Normativa de Visados y Supervisados de estudios y proyectos**, cuyo objetivo es poner en valor la labor realizada por el ICOG en la última década ante los colegiados, los clientes de los colegiados y la sociedad en general, al superar el objeto de visados establecido en el apartado 13 del artículo 5 Visado de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, mediante la institución de la supervisión facultativa de estudios y proyectos.

En consecuencia, el VISADO / SUPERVISADO de estudios y proyectos, se conceptúa como un DECÁLOGO DE SERVICIOS en beneficio de los colegiados y sus clientes.



El ICOG pone en marcha el nuevo servicio de visado y supervisado de estudios y proyectos

Este servicio se ajusta al Real Decreto 1000/2010, por ello **se visarán los trabajos que expresamente así lo manifiesten los clientes del colegiado** y podrán **supervisarse los trabajos que decida el colegiado, con las mismas garantías de seguridad, calidad y al mismo coste que lleva el visado.**

“El cliente debe sentirse más protegido al encargar un estudio o proyecto geológico visado, dado que va a estar cubierto por un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (SRCP), por la acreditación de la habilitación legal del geólogo y por la verificación de la documentación incluida en el estudio”, ha explicado el presidente del ICOG, Luis Eugenio Suárez. Por su parte, el colegiado podrá usar el supervisado como una herramienta eficaz para poner en valor ante sus clientes la calidad y la profesionalidad de sus trabajos a la vez que encuentra la tranquilidad al saber que sus trabajos cuentan con una cobertura aseguradora de excepción.

Decálogo de Servicios



1.- Acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado

Ello permitirá detectar los potenciales casos de intrusismo profesional de aquellas personas que firman como geólogos sin serlo o que suplantán la personalidad de los geólogos con su firma. En consecuencia, el ICOG podría actuar penalmente, como ha ocurrido en otras ocasiones, como actuación complementaria al control establecido por el acceso al registro de colegiados mediante la ventanilla única del colegio, para la mejor defensa de los derechos de los clientes y colegiados.

2.- Comprobación de la suficiencia y corrección formal de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo

En consecuencia, el ICOG comprobará que la documentación presentada está completa y se adecua formalmente a lo exigido en la normativa correspondiente, y dará fe de que el proyecto presentado contiene toda la documentación exigida por la legislación que resulte de aplicación. Para ello, recabará a las Administraciones Públicas listados con la relación completa de documentos exigidos en la tramitación de cada tipo de estudio o proyecto visado.

El cliente se sentirá más protegido al encargar un estudio o proyecto visado o supervisado. Seguro de responsabilidad civil, acreditación profesional, supervisión por el ICOG, etcétera

¿Qué riesgos asumo si mi cliente no quiere visar?

El geólogo autor del estudio o proyecto será el responsable de la indemnización por responsabilidad civil profesional (RCP) que pueda derivarse.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de la Edificación, en mayo de 2000, **se han producido 47 incidentes de siniestro, resueltos por el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (SRCP) colectivo del ICOG**, asociado al visado y supervisado de estudio y proyectos.

También en el ICOG se ha podido constatar **los problemas que han tenido cinco colegiados por demandas de responsabilidad civil profesional** de clientes y promotores, derivadas de la realización de estudios y proyectos no visados, y sin SRCP, que, en ocasiones, ha supuesto la quiebra de la empresa, el abono de fuertes honorarios a abogados y peritos e indemnizaciones por responsabilidad civil profesional, en algunas ocasiones, superiores a los 180.000 euros.

3.- Observancia y el cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter

En consecuencia, el ICOG comprobará la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, que garantiza que el contenido de los estudios y proyectos cumple con las normas sobre especificaciones técnicas y que es conforme con el resto de la normativa vigente de aplicación.

Por ello, este control colegial actúa como paraguas de RCP de cumplimiento de la normativa vigente, como el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el Reglamento General del Régimen de la Minería,...

4.- Cobertura de la RCP en la realización de estudios y proyectos geológicos

Desde que la Ley de Ordenación de la Edificación y otras leyes geológicas, instituyeron de una manera nítida la responsabilidad civil profesional (RCP) de los autores de los estudios y proyectos, y en concreto, la RCP de los autores de los estudios geotécnicos de edificaciones, en la década 2000-2009, el SRCP colectivo del ICOG, asociado a los visados, ha atendido 47 incidentes de siniestros de estudios y proyectos visados por geólogos, debiendo indemnizar la compañía de seguros a los clientes con 237.000 euros por reclamaciones de daños, habiendo reclamado los clientes de los geólogos 7,6 millones de euros y habilitando la compañía de seguro provisiones de fondos, a la espera de las sentencias judiciales, de 2,4 millones de euros.

5.- Excelentes prestaciones de cobertura y de coste de póliza del SRCP del ICOG

Desde el año 2000, el ICOG ha suscrito una póliza colectiva de RCP para estudios y proyectos supervisados, sucesivamente con tres compañías de seguros diferentes, lo que ha permitido mejorar año a año, la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional de proyectos y estudios y minimizar el coste de las pólizas, que con el cambio normativo queremos poner en valor, como un servicio más a los colegiados en el supervisado de estudios y proyectos.

Por ello, no conocemos que exista en el mercado, ninguna póliza de SRCP para estudios y proyectos geológicos y geotécnicos, más ventajosa para los geólogos que la póliza colectiva suscrita en 2010 por el ICOG. Todos los años las corredurías de seguros contactadas por el ICOG, realizan un análisis en profundidad del estrecho mercado de SRCP, para mejorar año a año la cobertura y las cuotas de las pólizas, para conseguir la mejor póliza colectiva para los geólogos, póliza colectiva que en cualquier caso es más favorable que cualquier póliza individual que pueda suscribir cualquier empresa geológica o geólogo con cualquier compañía de seguros.



6.- Certificado de la Póliza de SRCP de la compañía de seguros para los colegiados

Dado que en ocasiones, las Administraciones públicas o los clientes privados exigen la constitución de un SRCP que cubra los estudios o proyectos, la compañía de SRCP colectivo del ICOG, mediante la correduría de seguros, facilitará a los colegiados, un certificado de la póliza del estudio o proyecto concreto, para presentar al cliente, con el compromiso del posterior supervisado del mismo.

7.- Posibilidad del cobro de honorarios profesionales a los clientes de los geólogos

Cuando el colegiado solicite expresamente que el ICOG se encargue de cobrar sus trabajos profesionales, el Colegio, podrá llevarlo a cabo para asegurar el abono de las facturas de los honorarios profesionales del geólogo, lo que se convierte en una garantía.

8.- Asesoramiento técnico de los departamentos de visados y supervisados en la realización de proyectos y estudios

Tal y como se ha realizado en la implantación y desarrollo del Código Técnico de la Edificación, los departamentos de visados y supervisados asesorarán a los colegiados en el cumplimiento de la normativa vigente y revisarán los estudios y proyectos mediante listas de chequeo de cumplimiento de la normativa, para que este control actúe como paraguas de RCP complementario al seguro. Este asesoramiento se extenderá también a todo tipo de proyectos técnicos: geología, hidrogeología, minería, geotecnia, medio ambiente, riesgos geológicos, etc.

9.- Puesta en valor de los estudios y proyectos ante el cliente

El cliente debe sentirse más protegido al encargar un estudio o proyecto geológico visados, dado que va a estar cubierto por un adecuado SRCP, por la acreditación de la identidad y habilitación legal del geólogo, por la comprobación de la suficiencia y corrección formal de la documentación del estudio o proyecto y por el cumplimiento de cuantas normas afecten al estudio o proyecto. Con este objetivo, el geólogo dispone también del supervisado como una herramienta eficaz para poner en valor ante el cliente la importancia del supervisado de estudios o proyectos y las ventajas que el mismo conlleva.

¿Cómo soluciona el supervisado mis riesgos profesionales?

Para resolver la problemática sobre responsabilidad civil profesional existen **dos opciones:**

- **un SRCP colectivo, asociado al visado o supervisado**, que resulta con mayores prestaciones y menor coste para el colegiado, puesto que es un seguro para el colectivo de geólogos (3.400 colegiados),- que ha cubierto en 2009 a 12.060 estudios y proyectos, con 237.000 euros en abono de indemnizaciones a clientes de los colegiados y 2,4 millones de euros de provisión de fondos para sentencias judiciales.

- **un SRCP individual y anual, para una empresa o geólogo autónomo, con franquicia, en caso de indemnización por daños, con un coste anual superior a los 6.000 euros**, independientemente del número de estudios o proyectos realizados en el año, con menos prestaciones a mayor coste, dado que las compañías corren más riesgos económicos suscribiendo seguros individuales.

¿Hay más riesgos?

El colegiado no dispondrá de un paraguas de responsabilidad civil profesional por parte de los departamentos de visados y supervisados del ICOG, al carecer del control del cumplimiento de la normativa técnica aplicable. Carencia de asesoría técnica y jurídica colegial, y por la compañía de seguros, y asesoramiento jurisdiccional, y en el nombramiento de peritos judiciales en el caso de procesos judiciales. Debido a la normativa de visados y supervisados, la no realización del visado y supervisado de estudios y proyectos imposibilita al colegiado de recibir asesoría técnica y jurídica para nombramientos de abogados, procuradores y peritos judiciales. **Imposibilidad de asesoramiento y gestión por impago de honorarios profesionales y facturas de trabajos profesionales.**

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
GEÓLOGOS

C/ Raquel Meller, 7 – 28027 – Madrid
Tel.: 915 532 403
Fax: 915 330 343
E-mail: stecnica@icog.es

Supervisado más que un sello



10.- Agilización de los trámites con el visado y supervisado telemático

En los últimos años se ha impulsado el visado telemático en el ICOG hasta alcanzar el 78% de los estudios y proyectos. En esta nueva etapa de supervisados de estudios y proyectos, se va a potenciar los mismos todo lo posible, para facilitar los trámites a los colegiados, la reducción de los tiempos de supervisado y la minimización del empleo de papel.

A fin de fomentar el visado y supervisado de estudios y proyectos, **el ICOG reduce sustancialmente las antiguas tarifas,** para hacerlas mucho más competitivas para los colegiados, **con rebajas mínimas del 25% y máximas del 41% en la tarifa plana de trabajos de edificación y del 30 % en la tarifa normal del resto de estudios o proyectos,** con el valor añadido que aporta, el seguro de responsabilidad civil profesional (SRCP) colectivo para los colegiados del ICOG en relación con las ofertas alternativas de SRCP individuales para profesionales y empresas de las compañías de seguros.

Para su propio beneficio, se trata de que los colegiados soliciten al ICOG el supervisado de sus estudios y proyectos, por el valor añadido que aportan el SRCP colectivo del ICOG, la habilitación legal del colegiado, y el control de cumplimiento de normativa técnica. Todos estos servicios son mucho más favorables para los colegiados que cualquier alternativa que pueda ofrecer el mercado, si es que la puede ofrecer, dado que las compañías de seguros son muy reticentes a poner en el mercado SRCP individuales.

